



Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web



BOLETÍN INFORMATIVO

Jueves 19 de Junio de 2024

Año XLIII - Nº 1933



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

IMPORTANTE

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.

Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

SUMARIO

INFORMACION GENERAL | CONSEJO DIRECTIVO

- Info General | Circulares UAR
- Info General | Circulares UCRugby

RUGBY SEGURO

- Manual Actualizado UAR
- Club: Reglamento General Competencias UAR 2020 (Arts. 79 al 88)
- Jugador: Fichaje | Cursos Obligatorios
- Entrenador: Cursos Obligatorios | Registro M14 a Plantel Superior
- Referee: Ref. Oficial Designado (Cursos) | Ref. Residente (Cursos)
- Juego: Scrum (Modalidad de Disputa 2023) | Referentes de Scrum
- Rugby Seguro | Jugador Siempre Sano

COMISIÓN DE DISCIPLINA

- Actas Sala 1
- Actas Sala 2
- Actas Sala 3 Torneo Regional Centro
- Actas Cámara de Disciplina
- Criterios Reglamentarios

TESORERÍA

- Tesorería | Info de Interés | Comunicados

COMISIÓN DE TORNEOS Y REFEREES

- Programación Semanal | Designaciones

COMISIÓN DE SELECCIONES

- Convocatorias
- Dogos
- Doguitos M17 | Doguitos Desarrollo M16
- Selecc. Mayor Femenino | Selecc. Juvenil Femenino

NOVEDADES | ENLACES | INSTRUCTIVOS

FINAL TOP 10 "A"

El Consejo Directivo informa a las Afiliadas que ha seleccionado la propuesta de **Córdoba Athletic Club** para que sean sus instalaciones el escenario de disputa de las **Instancias Finales del Torneo Top 10 "A"**

Consejo Directivo

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 13/2024 - Sala 2

En la ciudad de Córdoba, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las 19:30hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Sala 2 de la Comisión de Disciplina, con la presencia de sus integrantes Julio DEHEZA, Eduardo CANNIZZO, Carlos AGUIRRE, Juan Pablo BASTOS y Gonzalo PERELLO. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

A. RESOLUCIONES

1. Resuelve:

1.) 1) Sancionar a Martín Milciades ÁLZAGA con tres (3) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.14 y 19 del R.D. para toda actividad vinculada al Rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 21/05/23 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres, fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor sancionado que tienen el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby (art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.

2.) 1) Sancionar a Jerónimo LOZADA con diez (10) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.9 del R.D. para toda actividad vinculada al Rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 9/6/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres, fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor que tienen el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby (art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

3.) 1) Sancionar a Nicolás ÁVILA (San Martín RC) con doce (12) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.10 del R.D. para toda actividad vinculada al Rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 9/6/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres, fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby (art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

4.) 1) Sancionar a Benicio TRAVERSSI (Los Zorros Rio III) con una (1) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 25.14 del R.D. para toda actividad vinculada al Rugby

La sanción deberá computarse a partir del día 1/06/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres (ej. 25/5), fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor sancionado que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa

de Rugby(art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

5.) 1) Sancionar a Miqueas RIMOLDI (Los Zorros Rio III) con seis (6) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.6 del R.D. para toda actividad vinculada al Rugby

La sanción deberá computarse a partir del día 2/06/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres (ej. 25/5), fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor sancionado que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby(art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

6.) 1) Sancionar a Tomas PICCALUGA (Los Zorros Rio III) con tres (3) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.17 y 19 del R.D. para toda actividad vinculada al Rugby

La sanción deberá computarse a partir del día 2/06/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres (ej. 25/5), fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor sancionado que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby(art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

7) 1) Sancionar a Hugo Cayetano ACOSTA (Jockey Club de Rio IV) con seis (6) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.1 del R.D. para toda actividad vinculada al rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 26/05/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres (ej. 25/5), fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor sancionado que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby(art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

8) 1) Sancionar a Pablo Gabriel BORETTO (Aero Club de Rio Cuarto) con seis (6) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.6 del R.D. para toda actividad vinculada al rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 9/06/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres (ej. 25/5), fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor sancionado que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby(art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

9.) 1) Sancionar a Agustín GARAY (San Nicolás RC) con seis (6) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.6 del R.D. para toda actividad vinculada al rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 3/06/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres (ej. 25/5), fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2) Hacer saber al infractor sancionado que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby(art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

B. CITACIONES:

1. PRIMERA CITACIÓN:

Día y Hora: martes 25 de Junio de 2024 a las 19,30 hs.-

Motivo: DESCARGO.

A. Informado 1: Gastón ACUÑA

Partido: Alta Gracia RC vs. La Tablada. División: M-19

Cancha: Alta Gracia - Fecha: 15-06-2024

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby- No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 20:45 hs., con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido.

No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 20:45 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sala 1, con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido. -

Acta 13/2024 - Sala 1

En la ciudad de Córdoba, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las 19:30hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina (Sala 1), bajo la presencia de los Sres.: Marcelo Jose Salomon, Jorge Demarchi y Alejandro R. Canals. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

1. RESOLVER:

1) Informado por el arbitro Federico DEBIASI. Jugador Sr. FACUNDO FERREYRA del Club PALERMO BAJO. Partido: Jockey Club Córdoba vs. Palermo Bajo. División: M-16. Fecha 15-06-2024.

Dice el informe citado "Transcurridos los 62 min de juego, con un partido desarrollandose con total normalidad, una amosteación por equipo por reiteración de tackles altos y siendo el resultado parcial al momento de la expulsión 7 a 21 a favor de Palermo Bajo. En juego general el jugador Ferreyra Facundo, de Palermo Bajo, al momento de intentar tacklear al rival, el mismo lo levanta y ambos caen, provocando que el rival tackleado golpee la cabeza con el psio. Se proce a expulsar al jugador Ferreyra por tackle Peligroso/Ascencor. El mismo se reita del campo de juego, pidiendo disculpas al rival. No hubo acciones previas ni nada raro. Fue solo una mala técnica de tackle"

Descargo del jugador: en la fecha de la audiencia comparece el jugador FERREYRA, presenta por escrito su descargo, mantiene entrevista en la Sala. Lo hace acompañado por el capitán del equipo y el entrenador, Sr. Francisco Bersano. I). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 25.20-RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Elevar a un Jugador del suelo y dejarlo caer o impulsar a ese jugador de

cabeza y/o con la parte superior del cuerpo al suelo mientras los pies del Jugador están en el aire: Sanción para Menores de 16, hasta Menores de 19"

2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. FERREYRA comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, que prevé una sanción de seis (6) semanas/partido, no obstante, corresponde tener presente que comparece, reconoce el hecho, formula descargo y que el mismo carece de antecedentes. Por lo que consideramos correcto, que atento a los fundamentos dados, sancionar al Jugador con la suspensión de tres(3) fechas atendiendo a los expuesto en los considerandos.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al jugador FACUNDO FERREYRA, D.N.I. 48.456.690 del Club Palermo Bajo la sanción de SUSPENSION de TRES (3) semanas/partidos de competencia, desde el 16/06/2024, conforme lo previsto en el artículo 25.20 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby y acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo.

2) El Sr. FERREYRA tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

2) Informado por el arbitro Nahuel Sabena. Jugador SANTIAGO SOTTILE del Jockey Club (Río Cuarto). Partido: Club Social Carlota vs. Jockey Club (Río Cuarto). División: Primera. Fecha 1-06-2024.

Dice el informe citado " A los 14 min. Del primer tiempo el equipo de Social La Carlota se encontraba en extremo ataque. Los jugadores estaba desplazando la pelota hacia la punto. Posteriormente de que el jugador N°2 le da un pase a su compañero, recibe un tackle tardío y sin brazo del jugador Santiago, que lo hace a la altura de las rodillas dejando al jugador N°2 tirado en el piso gritando con mucho dolor"

Descargo del Sr. Sottile: en la fecha de audiencia formula descargo por escrito en razón de la distancia.

1). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.13- RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Tacklear a un oponente, incluyendo tackle anticipado o tardío e incluyendo la acción conocida como "tackle con el brazo rígido": 2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. SANTIAGO SOTTILE comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Inferior, que prevé una sanción de dos (2) semanas/partido. Corresponde, no obstante, tener presente que comparece, reconoce la falta cometida y que el mismo carece de antecedentes. Por lo que consideramos correcto, que atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. SOTTILE con la suspensión de UNA (1) SEMANA/PARTIDO, entendiendo a los expuesto en los considerandos. Asimismo atendiendo al fixture del torneo que dispuesta el equipo donde juega el Sr. SOTTILE y a la cantidad de fechas de suspensión corresponderá dar por cumplida la suspensión.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr.SANTIAGO SOTTILE, D.N.I. 38.730.821, jugador Jockey Club (Río Cuarto) la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semana/partidos de competencia, desde el 3/06/2024, la que se da por cumplida de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo.

2) El Sr. BRANE tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

3). Informado: Sr. CARLOS PRIETO-arbitro. Partido Córdoba Athletic Club vs. Uru Cure Rugby Club (Río Cuarto). División: Primera. Fecha 11-05-2024.

Nos remitimos a la lectura del informe recibido en honra a la brevedad"

Descargo del Sr. Prieto: en la fecha de la audiencia realiza el descargo en razón de la distancia, lo cual es aceptado.

1). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.29- RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo..." 2) y por el artículo 1 b) 1. Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. CARLOS PRIETO comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Superior, que prevé una sanción de once (11) semanas/partido hasta cincuenta y dos (52) semanas/partidos. Cabe señalar que se ha valorado el reconocimiento y el pedido de disculpas que efectúa el Sr. Prieto. También se ha tenido en cuenta su condición de arbitro, lo que hace inaceptable la conducta desplegada, ya que los hechos reconocidos se produjeron en el tercer tiempo del partido, es decir después de terminado y habiendo pasado un tiempo más que prudencial, donde normalmente se reflexiona, no existiendo dato alguno que indique que se trato de un hecho impulsivo. Por el contrario pareciera que fue adrede, pensado y calculado por el arbitro. Tampoco resulta admisible que haya amenazado y tratado a un jugador como lo hizo. Hay que destacar que de acuerdo a los dichos de Prieto, hubo personas de ambos clubes que lo trataron de calmar y que la situación no pasara a mayores. También fue interrogado el Sr. Sabena (arbitro asistente) quién señala que no participo de la reacción del Sr. Prieto pero que si vio a la distancia que Prieto participaba de alguna discusión y que algunas personas se acercaban a tranquilizarlo. Se solicito a Secretaria de la Unión Cordobesa que nos remitiera copia de la planilla de partido, y que leída por esta Sala, no surge de la misma incidencias o hechos que permitieran suponer la situación que ocurriría en el tercer tiempo. Si bien se tiene en cuenta que el Sr. Prieto pide disculpas en términos generales, no hay pedido de disculpas para el jugador agraviado y para el Club, salvo indicar que siempre tuvo nueva relación con el CAC. Por lo que consideramos correcto, que atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. CARLOS PRIETO con la suspensión de VEINTE (20) semanas/partido, contados a partidos a partir del 12 de mayo de 2024, quedando inhabilitado en dicho periodos de suspensión para toda actividad vinculada al Rugby..

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. arbitro CARLOS PRIETO, D.N.I. 34.004.883, la sanción de SUSPENSION de VEINTE (20) semanas/partidos de competencia, desde el 12/05/2024, conforme lo establecido en el artículo 24.29 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby. El Sr. PRIETO queda inhabilitado para toda actividad relacionada al rugby, debiendo proceder la Comisión de árbitros de la UCR a controlar que el Sancionado cumpla la sanción impuesta.

2) El Sr. PRIETO tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de

la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2. CITACIONES:

PRIMERA CITACION: martes 25 de junio de 2024 a las 19.30 hs.

A). Informado por el arbitro ABEL ESTEBAN TUREK: jugador informado VALENTIN MARIANI, del Club Universitario de Córdoba. Partido Club Universitario de Córdoba vs. San Martin Rugby Club (Villa Maria). División: Intermedia. Fecha: 15-06-2024.

B). Informado por el arbitro ABEL ESTEBAN TUREK: jugador informado MAXIMILIANO RIVEROS. Partido Club Universitario de Córdoba vs. San Martin Rugby Club (Villa Maria). División: Intermedia. Fecha: 15-06-2024.

C). Informado por el arbitro EMANUEL ORDOÑEZ: Sr. JAVIER PINTO, espectador. Partido Club Palermo Bajo vs. Tala Rugby Club. División: M-19. Fecha 15-06-2024. Se solicita al Club Palermo Bajo la colaboración de que haga saber al Sr. Pinto de la citación dispuesta.

D) Informado por el arbitro EMANUEL ORDOÑEZ: Sr. JAVIER PINTO, espectador. Partido Club Palermo Bajo vs. Tala Rugby Club. División: M-19. Fecha 15-06-2024. Se cita al Club Palermo Bajo (Subcomisión de Rugby) para que proceda a informar respecto de lo acontecido con relacion al Sr. Pinto y las medidas adoptadas posteriormente al incidente.

E) Informado por el arbitro EMANUEL ORDOÑEZ: Sr. JAVIER PINTO, espectador. Partido Club Palermo Bajo vs. Tala Rugby Club. División: M-19. Fecha 15-06-2024. Se cita al Sr. Baudino (Director Deportivo) en carácter de testigo para que preste declaración respecto del hecho informado.

SEGUNDA CITACIÓN: martes 25 de junio de 2024 a las 19,30 hs.

A). Informado por el arbitro DAINA CESARETTI: Sr. FEDERICO MOLINA- Colaborador como asistente del arbitro principal del Club Taborin Rugby. Partido Chelcos Rugby Club (Villa del Rosario) vs. Club Taborin Rugby. División: Primera. Fecha 2-05-2024.

B) Informado por el arbitro MARTIN BARRABINO: Sr JUAN MANUEL DIAZ, físico de Alta Gracia Rugby Club. Partido Universidad Nacional vs. Alta Gracia Rugby. Club. División: Primera. Fecha: 08-06-2024.

C) informado por el arbitro SOL NOVILLO: Sr NAHUEL BRANE-Cuerpo Técnico de Córdoba Rugby. Partido Jockey de Villa María vs. Cordoba Rugby. División: M-15. Fecha: 08-06-2024.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 20:30 hs. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo la presente todos los comparecientes.-

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby- No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 21,00 hs., con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido.-

CÁMARA DE DISCIPLINA - Resolución N° 5/2024

En la Ciudad de CORDOBA, a los VEINTIÚN días del mes de Junio de DOS MIL VEINTICUATRO, se constituyó la CAMARA DE DISCIPLINA de la UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY, conformada por el Dr. Marcelo J. Rinaldi, el Dr Enrique López Amaya y el Dr. Marcelo Pajurek, presidida por este ultimo; a los fines de resolver Recurso de Apelación interpuesto por el jugador del Club Palermo Bajo (PB) Sr. Conrado ROURA, D.N.I. 39.392.169, (Art. 1 a) 2.1, 7.- R.D.), con relación a la Sanción Disciplinaria impuesta por la Sala I del Tribunal de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby -Acta 09/2024- de fecha 21/05/2024, con motivo de la justa deportiva de Uru Cure vs. Palermo Bajo. Fecha de partido 18/05/2024. División: Primera.

I.-Y VISTOS: Que la Sala I del de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby resolvió: "En la ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.... 1) APLICAR al jugador de la División Primera de Palermo Bajo, Sr. CONRADO ROURA, D.N.I. 39.392.169. la sanción de SUSPENSIÓN de TRES (3) partidos/semanas de competencia, a partir del 19 de mayo de 2024, con fundamento en lo previsto en el artículo 24.6 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby de acuerdo al fixture del campeonato que disputa el jugador sancionado....".-

II.- DE LA QUE RESULTA: A.- Resolución: Para llegar a dicha conclusión el Tribunal de Mérito señaló en lo que aquí respecta: ...el informe citado "Informado por el árbitro Christian Agustín Altabe: Sr. CONRADO ROURA, D.N.I. 39.392.169, Jugador de Palermo Bajo. Partido: Urú Curé R.C. vs. Club Palermo Bajo, División: Primera, Fecha de partido 18/05/2024". Dice el informe citado "A los 15 minutos del Segundo Tiempo, aproximadamente, el jugador ROURA CONRADO -PALERMO BAJO- DNI 39.392.169, acciona con golpe a mano abierta directo en la zona de cara a jugador de Urú Curé RC que se ve claramente en video de partido. Al acercarme a la situación, refiere que recibió una mordida de dicho jugador, indicando el sector de su pierna. Mi decisión en cancha fue juzgar el golpe del jugador de Palermo Bajo y se va expulsado y con tarjeta roja". Descargo del jugador: en la fecha de la audiencia comparece el jugador CONRADO ROURA [Volver a "Sumario"](#) por escrito su descargo, presenta prueba documental (video) y mantiene entrevista con la Sala. Consideraciones de la Comisión de Disciplina(Sala I): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.6- R. de D. de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño". 2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidad, que el Sr. Conrado ROURA Comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio por ser un golpe en la cara, que prevé una sanción de seis (6) semanas/partido, no obstante, corresponde aplicar la disminución prevista en el art. 19 incisos a. b. c. ya que se verifica la falta de daño en jugador contrario alguno, la conducta posterior del jugador expulsado (regulación 17.17.18.1 de la WR) como también los factores mitigantes o atenuantes, esto es la falta de antecedentes del jugador y la conducta posterior a la expulsión del árbitro. También ha sido valorada la prueba aportada por el infractor, de donde surge el golpe aplicado al adversario con la mano abierta impactando en la cara. Asimismo no ha podido ser corroborada la acusación que el Sr. Roura vierte sobre la presente agresión recibida de parte del adversario. Por lo que, se considera correcto que atento a los fundamentos dados, sancionar al jugador con la pena de tres (3) semanas/partidos.-

B.- Recurso de Apelación: 1.- Que el jugador de Palermo Bajo Conrado ROURA D.N.I. 39.392.169 interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución en los términos del arts. 1.a)1; 1 a) 2.1 inc.7; 53 y concordantes del R.D. de la U.C.de R. Señala sucintamente el recurrente en lo que aquí respecta que reconoce haber hecho un contacto de las manos de Roura, una de ellas con el pecho y la otra con su cuello y

parte de su cara del jugador Nº 15, de Uru Cure. Sin embargo manifiesta que existen mitigantes que no fueron tenidos en cuenta, los cuales disminuyen su responsabilidad. Señala que el empujar es una reacción ante la agresión recibida; que no fue un golpe, si no un simple empujón con las manos abiertas; y que no fue significativo, no provocando consecuencia dañosa alguna sobre el agredido. Adjunta como prueba documental – instrumental video y reitera que no hay una acción ofensiva por parte del jugador de Palermo Bajo, el cual considera que la diferencia conceptual está dada por la finalidad que tiene la acción, ya que en caso de “golpe” la agresión física proferida, tiene como propósito causar una lesión o daño en la integridad física de la persona que soporta el acto de embestida o acometimiento. Claramente un empujón, con las manos abiertas, no tienen ni la entidad ni el propósito propio de un acto de agresión física, más bien responde a una reacción, si bien de índole significativa en nuestro deporte, no tuvo más connotación, que hacer saber al adversario de lo incorrecto de su agresión en el suelo, de su actuar disvalioso al morderlo. Señala que su reacción, aunque implicó un contacto físico insignificante, no tenía por propósito causar daño alguno. Factores Mitigantes. Sobre éste tópico señala el recurrente Que su accionar responde a una reacción, ante la agresión previamente recibida Contacto inicial es sobre el hombro y luego desplaza hacia cuello/cara Señala que conforme al reconocimiento parcial efectuado en su descargo, el motivo del recurso se circunscribe a la errónea calificación del hecho que fue considerado como “golpe a mano abierta directo en la zona de la cara...”. Por la desproporción de la pena aplicada. Solicita que se revoque la resolución recurrida y se recalifique el hecho en los términos del artículo 24.4, aplicando en consecuencia el mínimo de la pena establecida a tal efecto (2 fechas/partidos); la cual, se encontraría cumplimentada. Solicita además que se transforme la fecha/partido restante de cumplir en “suspense” en función del art. 17/18 R.D..

III.- Y CONSIDERANDO: (Art. 20 R.D.) A.- Atento a lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

1.- ¿Se encuentra acreditada de la infracción del jugador Conrado ROURA?

2.- ¿Es ajustada a derecho la calificación legal y la graduación de la sanción impuesta por la Sala de la Comisión de Disciplina de la U.C.R.?

B. 1.- A la primera cuestión planteada, cabe señalar las siguientes consideraciones: Que la existencia material del hecho y participación del jugador Conrado ROURA en la comisión del mismo ha quedado plenamente acreditada y fuera de toda discusión, atento a los términos que introduce el recurso. Se advierte claramente, que el recurrente se limita a cuestionar en esta instancia, las características del hecho /agresión al establecer que golpea a un jugador oponente, con sus manos en la cara; que tuvo acreditada la Sala Interviniente sobre la base del mismo material probatorio. Sin perjuicio de lo expuesto, esta Cámara de Disciplina observa nuevamente el video y material probatorio adjuntado por el recurrente y comparte las conclusiones arribadas por la Sala I de Disciplina. De las imágenes surge que el jugador Roura es expulsado por agredir/golpear a un oponente, luego de un tackle. Claramente el jugador expulsado, al jugador Nº 15 de Uru Cure, impacta con sus dos manos en cuello/cabeza y cara, todo lo cual se puede verificar en las imágenes. Se puede establecer que el contacto del Jugador Conrado Roura, hacia el Jugador Nº15 de Uru Cure es, con la mano derecha que impacta en la cara, y con la mano izquierda impacta en cuello/cabeza; pudiendo observar una alta intensidad, y no con un simple empujón insignificante como señala el recurrente, y que el mismo comenzó en el pecho y luego en cara del oponente. Dicho en otros términos, el jugador Conrado Roura en una actitud activa/ ofensiva, impacta con sus manos abiertas, sobre el cuello/cabeza y cara del jugador adversario con alta intensidad. En las actuaciones no se acredita la supuesta agresión recibida por el Jugador Roura, de parte de su adversario como señala, por lo que dicha acción no encuentra ninguna justificación en el R.D. Esta Cámara de Disciplina, entiende que la Sala I de

Disciplina hizo un razonamiento correcto en la valoración del material probatorio incorporado.-

B.2.- A la segunda cuestión, Que en el presente caso traído a estudio, el Art. 24.6 del R.D establece que Parte Inferior: 2 semanas/partidos; Nivel Medio: 6 semanas/partidos; Parte Superior: 10+ semanas/partidos; pudiéndose aplicar hasta un máximo de 52 semanas/partidos. Que ante cualquier acción de juego sucio en la que se haga contacto con la cabeza y/o cuello resultara en una sanción por lo menos de nivel medio. Resultando de las cuestiones de hecho analizadas precedentemente surge que: Al cuestionarnos sobre si el acto de juego sucio ¿justifico que el jugador fuera expulsado? Si. ¿Hubo contacto con cuello /cabeza? Si. ¿Hubo Juego sucio? Si. ¿Cuál fue el grado de peligrosidad? Alta. Asimismo, corresponde señalar aquí a los fines de dar una respuesta integral el recurrente, que la peligrosidad de la acción desplegada se encuentra establecida en el R.D. por la zona y lugar de impacto en el jugador (cabeza y cuello) y no por la finalidad de causar una lesión o daño en la integridad física de la persona que soporta, por lo que no se trata de una diferencia conceptual o enfoque sino del sentido y finalidad del Reglamento Disciplinario. Respecto del monto de la sanción impuesta, cabe señalar que al momento la motivación de la sanción la Sala I tuvo en consideración la los factores atenuantes como la falta de antecedentes, el reconocimiento de la infracción cometida y el hecho que el jugador golpeado no presenta lesiones, por lo que pudo seguir jugando, por lo que no existe razón alguna para determinar que el cumplimiento de la pena sea en suspenso. En conclusión, la Sala de Disciplina realizó una motivación ajustada a derecho tanto en el encuadramiento del hecho en el art. 24.6 del R.D. como en la sanción en cuestión, por lo que corresponde no hacer lugar al recurso impetrado y confirmar la sanción al jugador Conrado ROURA DNI: 39.392.169 de Club Palermo Bajo, de suspensión de tres(3)partido/semanas de competencia, conforme lo previsto en el artículo 24.6 del Reglamento de Disciplina”.-

IV.-Por todo lo expuesto, y normas disciplinarias citadas esta Cámara de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby por unanimidad RESUELVE: No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el jugador Conrado ROURA DNI: 39.392.169 de Club Palermo Bajo, ratificando la sanción impuesta por la Sala I, de suspensión de tres(3)partido/semanas de competencia, conforme lo previsto en el artículo 24.14, 18.3, 19 y cc del Reglamento de Disciplina y Regulación 17 de WR. Notifíquese y archívese.-

Firman: Dr. Marcelo R. Pajurek (Voval), Dr. Enrique López Amaya (Vocal), Dr. Marcelo J. Rinaldi (Vocal).-

CÁMARA DE DISCIPLINA - Decreto 1/2024

CORDOBA, 19 de Junio de 2024.- I.- Dispóngase la designación del Tribunal de Disciplina con los Letrados: Dr. Marcelo Pajurek Eguía, Dr. Marcelo J. Rinaldi, Enrique López Amaya. Solicítese a la Unión de Rugby Andina (U.R.A.) la designación de un vocal de sus Salas de Disciplina a los fines de conformar el Tribunal a intervenir en la presente causa. II.- Requírase el expediente principal a la Unión de Rugby Andina (U.R.A.) a los fines de dar tratamiento al Recurso de Apelación interpuesto. Notifíquese a la Unión de Rugby Andina (U.R.A.) y a Catamarca Rugby Club a los fines de ley.-

Consejo Directivo

COMISIÓN DE TORNEOS / COMISIÓN DE REFEREES

PROGRAMACIÓN 2024

TORNEO TOP 10 "A"

PRIMERA DIVISIÓN e INTEREDIAS - 12va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
VIERNES 21/06		16:30	1ra.	San Martín R.C.			Tala Rugby Club	San Martín	1 Gómez J. RA t Altabe A. RA2: Turek A. 4to: Quiles C.
		14:45	Inter½						1 Turek A.
SABADO 22/06		16:00	1ra.	C. Universitario Cba.			Córdoba Athletic Club	CUC Sede	1 Filipanics E. RA t Chumbita J. P. RA2: Pettina M. 4to: Boscatto E.
		14:15	Inter½						1 Chumbita J. P.
SABADO 22/06		16:30	1ra.	Jockey Club Va. Ma.			Club La Tablada	Jockey Va. María	1 Corvalán S. RA t Ninci T. RA2: Ferrero V. 4to: Ferrevera M.
		14:30	Inter½						1 Ninci T.
SABADO 22/06		17:30	1ra.	Jockey Club Córdoba			Urú Curé Rugby Club	Jockey C. Cba.	1 López J. M. RA t Coronado H. RA2: Damia O. 4to: Romero L.
		15:30	Inter½						1 Coronado H.
-----	-----	----	1ra.	Club Palermo Bajo			Libre	-----	-----
		----	Inter½						-----
-----	-----	----	1ra.	Córdoba Rugby Club			Libre	-----	-----
		----	Inter½						-----

TORNEO ASCENSO SUPER 11 "B" - NIVEL 2

PRIMERA DIVISIÓN e INTEREDIAS - 8va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
SABADO 22/06		16:15	1ra.	Club Social Carlota			Univ. Nacional Córdoba	La Carlota	1 Oyola R. RA t Borquez J. RA2: Zbura S.
		14:45	Inter½						1 Borquez J.
SABADO 22/06		16:00	1ra.	Aero Club Rio IV			Santa Rosa RC	A.C.Rio IV	1 Cardetti J. RA t Borsarelli D. RA2: Cignetti J. C.
		14:30	Inter½						1 Borsarelli D.
SABADO 22/06		20:00	1ra.	Carlos Paz R.C.			Jockey Club Rio IV	Carlos Paz	1 Luchetti L. RA t Barrabino M. RA2: Tiranti R.
		-----	Inter½						-----
-----	-----	----	1ra.	San Francisco R.C.			Rio Tercero R.C.	San Francisco	NO SE JUEGA
		----	Inter½						NO SE JUEGA
SABADO 22/06		16:00	1ra.	Los Cuervos R.C.			A.C. Baguales Rugby	Bell Ville	1 Morra E. RA t Humeres L. RA2: Dionicio P.
		14:30	Inter½						1 Humeres L.

		-----	1ra.	Alta Gracia R. C.			Libre		-----
		-----	Inter½						-----

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Centro/Sur

PRIMERA DIVISIÓN - 6ta. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SÁBADO 22/06	16:00	1ra.	Murcielagos R.C.			Vicuña Mackenna R.C.	Almafuerte	Mansur J.	
	-----	-----	1ra.	Oliva Rugby			Ind. Dol. Gral. Cabrera	-----		
	DOMINGO 23/06	15:30	1ra.	Villa Gral. Belgrano R.C.			Mirage Rugby Club	V. Gral. Belgrano	1	Schwartz C.
	-----	-----	1ra.	Tordos de Hernando			Unión Oncativo R.C.	-----	-----	
	-----	-----	1ra.	Náutico Fitz Simon			Libre	-----	-----	

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Capital/Este - Zona A

PRIMERA DIVISIÓN - 6ta. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	DOMINGO 23/06	16:00	1ra.	Conas Rugby Club			A.C.C. Taborin Verde	V. Giardino	1	Martínez A.
	-----	-----	1ra.	Toros R.C./C.D.M. Freyre			Asoc. Cbesa. Volantes	-----		
	DOMINGO 23/06	15:00	1ra.	Mañke Rugby Club			Ajadréz Cosquín Rugby	La Calera	1	Lozada S.

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Capital/Este - Zona B

PRIMERA DIVISIÓN - 6ta. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	JUEVES 20/06	15:00	1ra.	Cuises R.C.			Chelcos R.C. (VdR.)	Porteña	1	Maldonado S.
	DOMINGO 23/06	15:00	1ra.	C.D. y C. Arroyito			Rosedal R.C.	Arroyito	1	Gutiérrez J.
	MARTES 18/06	21:30	1ra.	A.C.C. Taborin Blanco			San Nicolás R.C.	Taborin	2	Ferreya M.

TORNEO PRE-INTERMEDIAS

Pre-Intermedias - 12va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SABADO 22/06	13:30	PreInter	Jockey Club Va. Ma.			Club La Tablada "B"	Jockey V. María	2	Ferreya M.
	VIERNES 21/06	13:00	PreInter	San Martín R.C.			Tala Rugby Club "B"	San Martín Anexo	2	Quiles C.
	MIÉRCOLES 19/06	20:00	PreInter	Tala Rugby Club "A"			Club Palermo Bajo "B"	Tala Anexo	2	Vélez S.
	JUEVES 20/06	15:10	PreInter	C. Universitario Cba. "A"			Cba. Athletic Club "A"	CUC 7 Soles	1	Vileta E.
	SABADO 22/06	11:45	PreInter	Jockey Club Cba "A"			Uru Cure R.C.	Jockey C. Cba.	2	Ordoñez E.
	JUEVES 20/06	13:30	PreInter	C. Universitario Cba. "B"			Cba. Athletic Club "B"	CUC 7 Soles	1	Chumbita J. P.
	JUEVES 20/06	14:00	PreInter	Jockey Club Cba "B"			Club La Tablada "A"	Jockey C. Cba.	2	Barrabino M.
	-----	----	PreInter	Club Palermo Bajo "A"			Libre	-----	-----	

TORNEO M19 "A"

Menores de 19 - 11va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SABADO 22/06	12:00	M 19 A	Jockey Club Va Ma. "A"			Club La Tablada "A"	Jockey V Maria	2	Ferrero V.
	VIERNES 21/06	11:30	M 19 A	San Martín R.C.			Tala Rugby Club "A"	San Martín Anexo	2	Altabe A.
	JUEVES 20/06	10:30	M 19 A	C. Universitario Cba. "A"			Cba. Athletic Club "A"	CUC 7 Soles	1	Sabena N.
	SABADO 22/06	15:30	M 19 A	Jockey Club Cba. "A"			Uru Cure R.C.	Jockey C Cba.	2	Damia O.
	-----	----	M 19 A	Club Palermo Bajo "A"			Libre	-----		-----
	-----	----	M 19 A	Córdoba Rugby Club			Libre	-----		-----

TORNEO M19 "B"

Menores de 19 - 11va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	MIÉRCOLES 19/06	20:30	M 19 B	Club La Tablada "B"			Jockey Club Va. Ma. "B"	El Bosque		Vedia P.
	JUEVES 20/06	16:00	M 19 B	Carlos Paz R.C.			Tala Rugby Club "B"	Carlos Paz	1	Hourcade A.
	JUEVES 20/06	12:00	M 19 B	C. Universitario Cba. "B"			Cba. Athletic Club "B"	CUC 7 Soles	1	Manzur J.
	-----	-----	M 19 B	Club La Tablada "C"			Club Palermo Bajo "B"	-----		Vileta E.
	SABADO 22/06	13:45	M 19 B	Jockey Club Cba "B"			Club Palermo Bajo "C"	Jockey C. Cba.	2	Cesaretti D.
	-----	-----	M 19 B	Alta Gracia R.C.			Libre	-----		-----

TORNEO JUVENIL BLOQUE "A"

Menorse de 17 "A" - Menores de 14 "A" a Menorse de 15 "A" - 10ma. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	JUEVES 20/06	11:00	M 14	Jockey Villa María "A"			Tala R.C. "A"	Jockey V. María	2	Bollatti B. (URR)
		12:30	M 15						2	Loeffel G.
		11:00	M 16						3	Debiazi F.
		12:30	M 17						3	Debiazi F.
	JUEVES 20/06	13:30	M 14	Cba. Rugby Club "A"			San Martín R.C.	Cba. Rugby	2	Osores F.
		12:00	M 15						2	Osores F.
		13:30	M 16						3	Hernández C.
		12:00	M 17						3	Hernández C.
	JUEVES 20/06	14:30	M 14	Club La Tablada "A"			C. Universitario Cba. "A"	El Bosque	2	Schwartz C.
		14:30	M 15					1	Reartes G.	
		16:00	M 16					Urca	3	Ronco P.
		10:00	M 17					El Bosque	3	Luna D.

	JUEVES 20/06	15:00	M 14	Uru Cure R.C. "A"			Cba. Athletic Club "A"	Solesdel Oeste	1	Zabala C.
		12:00	M 15						1	Luchetti L.
		12:00	M 16						1	Oliva M.
		15:00	M 17						1	Oyola R.
	-----	----	M 14	Jockey Club Cba. "A"			Libre	-----		-----
		----	M 15							-----
		----	M 16							-----
		----	M 17							-----
	-----	----	M 14	Club Palermo Bajo "A"			Libre	-----		-----
		----	M 15							-----
		----	M 16							-----
		----	M 17							-----

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B"

Menores de 14 "B" a Menorse de 17 "B" (M2) - 9na. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	JUEVES 20/06	11:00	M 14	San Francisco R.C.			Jockey Club Cba. "B"	San Francisco	Ceballos M.	
		12:10	M 15						Alto belli C.	
		13:30	M 16						Ceballos M.	
		14:50	M 2						Alto belli C.	
	JUEVES 20/06	11:00	M 14	Alta Gracia R.C.			Tala R.C. "B"	Alta Gracia	1	Murúa A.
		12:45	M 15						1	Murúa A.
		11:00	M 16						1	Tiranti R.
		12:45	M 2						1	Tiranti R.
	JUEVES 20/06	13:00	M 14	Club La Tablada "B"			C. Universitario Cba. "B"	Rl Bosque	2	Álvarez F.
		13:00	M 15					Urca	1	Reartes G.
		14:30	M 16					El Bosque	3	Ronco P.
		11:30	M 2					El Bosque	3	Luna D.
	JUEVES 20/06	11:30	M 14	Club La Tablada "C"			Carlos Paz R.C.	El Bosque	2	Álvarez F.
		11:30	M 15					Urca	1	Reartes G.
		13:00	M 16					El Bosque	3	Ronco P.
		-----	M 2	Libre						
	JUEVES 20/06	-----	M 14	Libre			Cba. Athletic Club "B"	-----		
		13:30	M 15	Urú Curé R.C. "B"				Urú Curé Anexo	1	Luchetti L.

	JUEVES 20/08	-----	M16	Urú Curé R.C. "B"			Cba. Athletic Club "B"	Soles del Oeste	1	Oliva M.
		-----	M2	Libre				-----		-----
	-----	----	M14	Club Palermo Bajo "B"			Libre	-----		-----
		----	M15						-----	
		----	M16						-----	
		----	M2						-----	

TORNEO JUVENILES DESARROLLO MCero / M1 / M2

Categorías Mcero - M1 - M2 - 8va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	VIERNES 21/06	11:00	M0	Combinado de Punilla			Jockey Club Río IV	ACV	1 Barros Molina L.
		12:00	M1						1 González A.
		13:30	M2						1 González A.
	SABADO 22/06	-----	M0	Mañke Rugby Club			Tala R.C. "C"	La Calera	1 -----
		11:00	M1						1 Quinteros N.
		11:50	M1						1 A.C.C. Taborin R.
		12:30	M1						1 Tala R.C. "C"
		13:30	M2						1 A.C.C. Taborin R.
	JUEVES 20/06	-----	M0	C.D.C. Arroyito / Chelcos VdR			Río Tercero R.	Arroyito	1 -----
		13:00	M1						1 Dionicio P.
		14:30	M2						1 Dionicio P.
	SABADO 22/06	10:30	M0	Aero Club Río IV			Santa Rosa R.C.	Aero Club RíoIV	1 Abrile F.
		11:45	M1						1 Abrile F.
		13:00	M2						1 Cignetti J. C.
	SABADO 22/06	11:00	M0	Los Cuervos R.C.			A.C. Baguales R.C.	Bell Ville	1 Designa Club Local
		13:20	M1						1 Debiazi F.
		12:00	M2						1 Debiazi F.
	-----	-----	M0	Oliva Rugby			LIBRE	-----	1 -----
		-----	M1						1 -----
		-----	M2		Unión Oncativo				

Consejo Directivo

COMISIÓN DE TORNEOS

del CÓDIGO DE CONVIVENCIA de la Provincia de Córdoba

Artículo 98. Prohibición de uso de pirotecnia. Espectáculos públicos.

Prohíbese el uso de cualquier tipo de material de pirotecnia o artificio de pirotecnia en espectáculos públicos, se desarrollen éstos en espacios abiertos o cerrados, alcanzando la prohibición a los lugares adyacentes a su realización, tanto en forma inmediata a su inicio, durante su desarrollo como a su finalización.

Serán sancionados con hasta diez (10) días de trabajo comunitario, multa de hasta veinte Unidades de Multa (20 UM) o arresto de hasta diez (10) días y prohibición de concurrencia a espectáculos públicos por hasta dos (2) meses si de eso se tratare y, en su caso, clausura los que:

a) Pretendieran introducir, por cualquier medio, elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos del tipo que fuere, al ámbito espacial en donde se desarrolla un espectáculo público;

b) Ingresaren o facilitaren el ingreso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público, y c) Utilizaren o facilitaren el uso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público y en las zonas circundantes, inmediaciones al lugar de su realización en una distancia no menor de cien metros (100 m) cuando aquel se desarrolle en espacios abiertos, ya sea inmediatamente antes de su iniciación, durante su desarrollo o finalizado el mismo.

En todos los supuestos procede el decomiso respectivo de los elementos de pirotecnia y su posterior destrucción por parte de la autoridad competente.

El máximo de la sanción prevista se duplicará en caso de reincidencia.

Quedan exceptuados los espectáculos de artificios que cuenten con la autorización respectiva de la

COMISIÓN DE REFEREES

Protocolo de Zona Técnica:

Ley 6: PERSONAS ADICIONALES (dentro del perímetro de juego):

28. Las personas adecuadamente capacitadas y acreditadas en primeros auxilios o atención inmediata al costado de la cancha podrán entrar al área de juego para asistir a jugadores lesionados en cualquier momento que sea seguro hacerlo (pueden seguir el juego).

a. Puede haber hasta 2 personas por equipo (2 médicos o 1 médico y un kinesiólogo o 2 kinesiólogos), debidamente identificados.

29. Los que siguen pueden entrar al área de juego siempre que no interfieran con el juego:

A. Dos aguateros nominados durante una detención del juego por lesión de un jugador o cuando se haya marcado un try (el resto del tiempo deben estar dentro de la zona técnica). (Nota: los lineamientos sobre clima caluroso pueden justificar una pausa adicional por tiempo.).

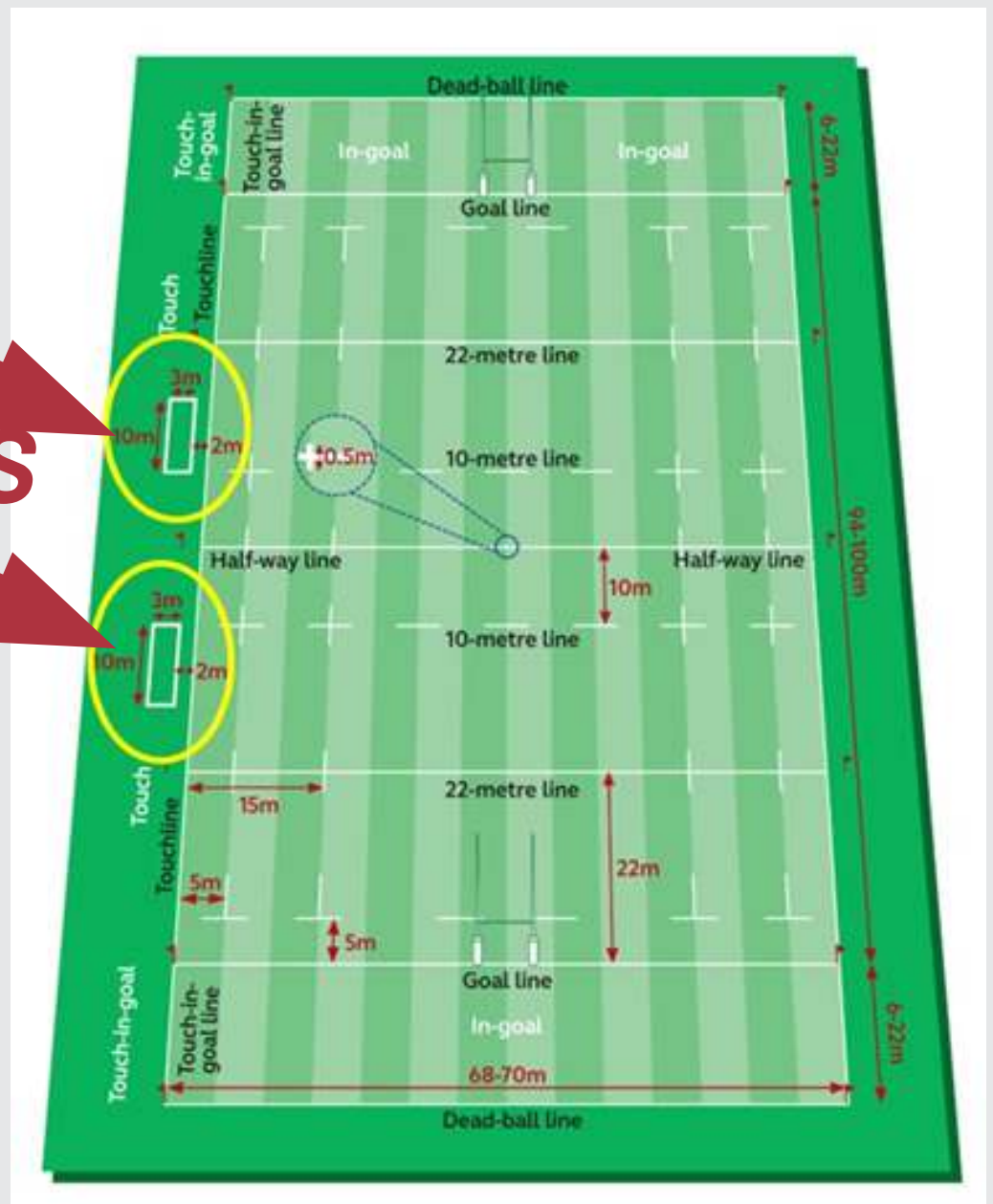
B. En partidos con un plantel de 23 jugadores los aguateros solo podrán ingresar cuando se marque un try, con el equipo que marcó el try en una zona en o cerca de la línea de 10 metros de su campo. El equipo que no marcó puede llevar el agua al in-goal o recibirla desde detrás de la línea de pelota muerta. Los aguateros deben retirarse cuando se realice la conversión.

C. En un try penal no puede ingresar al campo ningún aguatero.

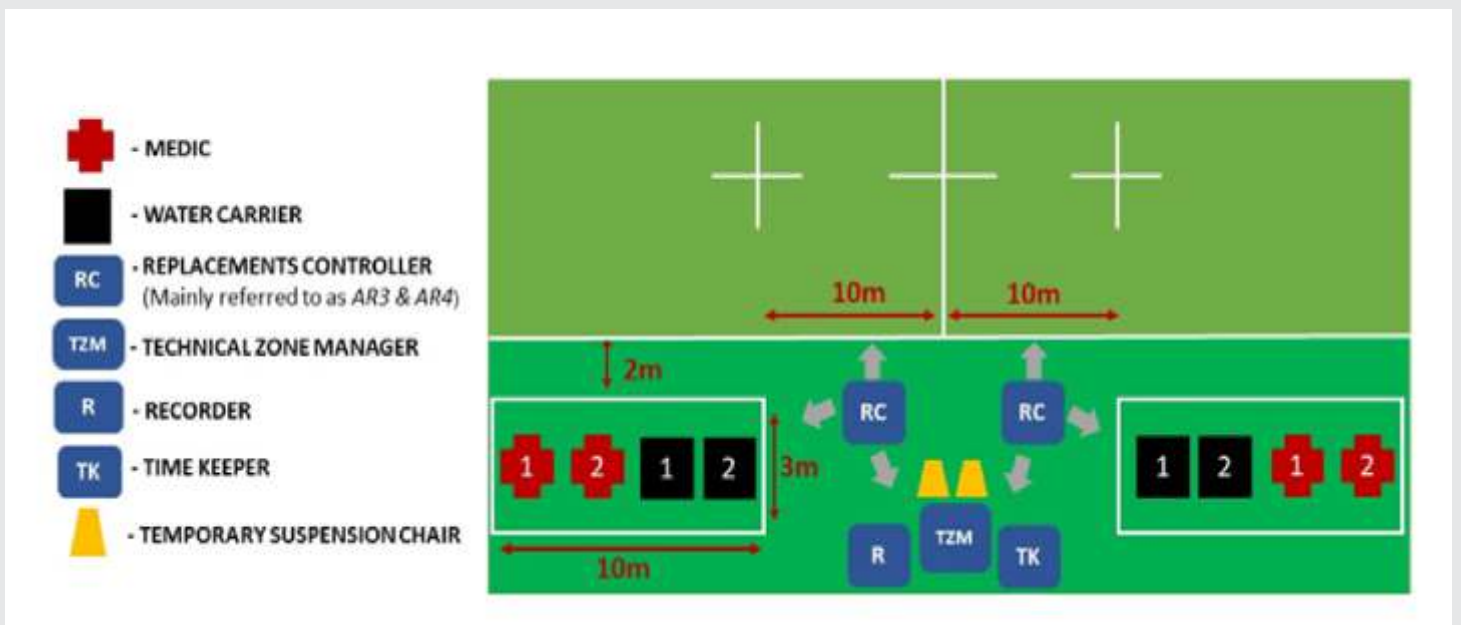
D. Solamente cuando no se marque ningún try se utilizará una detención natural en un lugar neutral del campo para permitir que los jugadores reciban agua. Cuando esto coincida con una lesión, los aguateros deberán retirarse del campo de juego cuando lo haga el médico.

E. Los jugadores podrán acceder al agua en la zona Técnica y desde detrás de su línea de pelota muerta. **Si se deja el agua en el in-goal este privilegio será anulado.**

ZONAS TÉCNICAS



STAFF TÉCNICO



Unión Cordobesa de Rugby

Planilla de Zona Técnica

N°	Apellido y Nombre	Club	Función	Matrícula (en caso de corresponder)	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

SUSTITUCIONES

	Equipo	Entra	Sale	Tipo Modificación	Observación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					